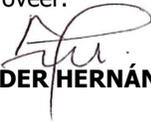


CONSTANCIA SECRETARIAL: 20 de febrero de 2024, al despacho del Señor Juez, informando que el mandatario judicial del demandante allega memorial solicitando el decreto de pruebas de oficio a petición de parte. Sírvase proveer.


JHON ALEXANDER HERNÁNDEZ BONILLA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CARAMANTA - ANTIOQUIA

Febrero, veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05145 40 89 001 2024 00006 00
Proceso	Fijación de Cuota Alimentaria y Regulación de Visitas
Solicitante	Comisaría de Familia Caramanta – Antioquia
Demandante	Julián David Montoya Palacio
Demandada	María Fernanda Clavijo Sánchez
Menor	JMC
Asunto	Resuelve Solicitud
Auto Interlocutorio	049

Conforme a constancia secretarial que antecede, se ocupa el despacho de resolver la solicitud elevada por el mandatario judicial del demandante, respecto al decreto de pruebas.

ANTECEDENTES

En decisión del 12 de febrero de 2024, este despacho judicial negó el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante frente a la posibilidad de poder incluir unas pruebas que en se olvidaron arrimar al proceso y que considera importantes para el desarrollo del mismo, por lo que ahora busca hacerlo través de la declaratoria de pruebas de oficio a solicitud de parte.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta las disposiciones expuestas en los artículos 169 y 170 del Código General del proceso, frente al decreto y práctica de pruebas de oficio y a solicitud de parte, como bien lo manifiesta el memorialista, este despacho evaluará dicha solicitud y será objeto de valor en la etapa procesal correspondiente.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CARAMANTA – ANTIOQUIA.**

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE en cuenta en la etapa procesal correspondiente, la solicitud del decreto de pruebas de oficio y a solicitud de parte impetradas por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Camilo Ernesto Arciniegas Aranda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caramanta - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **727c886315fcbdd7a4e5d933a645b63412ff8c2b83ee0e0cdfc5cc2cda3af50**

Documento generado en 26/02/2024 11:41:42 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

